

---

# Convención sobre Municiones en racimo

7 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Segunda Reunión de los Estados Partes**  
**Beirut, 12 a 16 de septiembre de 2011**  
Tema 10 del programa provisional  
**Situación general y funcionamiento de la Convención**

## **Legislación modelo: Ley sobre municiones en racimo de 2011 [ ]**

**Presentada por Nueva Zelandia**

El presente modelo ha sido preparado por Nueva Zelandia para su posible uso por Estados pequeños que no posean municiones en racimo ni estén contaminados por estas. Con este modelo se satisfacen las obligaciones aplicables a dichos Estados en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo (2008) en lo relativo a la prohibición de la posesión futura de municiones en racimo y la ilegalización de su comercio, transferencia o tránsito.



## Índice

	<i>Página</i>
1. Título .....	3
2. Entrada en vigor .....	3
3. Propósito .....	3
4. Definiciones .....	3
5. Delitos relacionados con las municiones en racimo: conductas prohibidas .....	3
6. Decomiso y destrucción de municiones en racimo .....	4
7. Excepciones a los delitos tipificados en el artículo 5: conductas permitidas .....	4
8. Sanciones .....	4
9. Aplicación de la Ley .....	4
10. Enmiendas conexas .....	4
11. Ley vinculante para el Estado .....	4
<b>Anexo</b>	
Apéndice: Convención sobre Municiones en Racimo (2008) .....	5

## **Ley sobre municiones en racimo de 201[ ]**

### **1. Título**

Esta Ley se denomina Ley sobre municiones en racimo de [INSERTAR AÑO].

### **2. Entrada en vigor**

Esta Ley entrará en vigor el [INSERTAR FECHA/PROCEDIMIENTO].

### **3. Propósito**

El propósito de esta Ley es aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo (2008) en [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS].

### **4. Definiciones**

1) En la presente Ley:

Por “Convención” se entenderá la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008 (el texto en español de la Convención se incluye en el apéndice de esta Ley);

Por “Ministro” se entenderá el Ministro de Estado responsable de la administración de esta Ley;

Por “Oficial” se entenderá una persona autorizada por el Ministro a dar efecto a esta Ley;

Por “Transferencia” se entenderá, además del traslado físico de municiones en racimo dentro o fuera de [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS], la transferencia del dominio y control sobre municiones en racimo.

2) Los términos y expresiones que no estén definidos en esta Ley pero sí en la Convención tienen el mismo significado que en la Convención.

### **5. Delitos relacionados con las municiones en racimo: conductas prohibidas**

1) Cometerá delito la persona que:

- a) Utilice municiones en racimo;
- b) Desarrolle, produzca o adquiera de un modo u otro, municiones en racimo;
- c) Posea, conserve o almacene municiones en racimo;
- d) Transfiera, directa o indirectamente, municiones en racimo a otra persona;
- e) Ayude, aliente o induzca a otra persona a incurrir en cualesquiera de las conductas descritas en los párrafos 1 a) a d) de este artículo.

2) Cometerá un delito la persona que proporcione o invierta fondos con la intención de que estos se utilicen para el desarrollo o producción de municiones en racimo, o a sabiendas de que serán utilizados con dicho fin.

## **6. Decomiso y destrucción de municiones en racimo**

Todas las municiones en racimo que estén relacionadas con la comisión de un delito conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 a) a d) del artículo 5 podrán ser decomisadas sin orden previa y un oficial procederá a su destrucción.

## **7. Excepciones a los delitos tipificados en el artículo 5: conductas permitidas**

No obstante lo dispuesto en el artículo 5, un oficial no cometerá delito al decomisar, recibir o adquirir municiones en racimo siempre que lo haga en el ejercicio de sus funciones y a los fines de:

- a) Su destrucción; o
- b) Su conservación a la espera de su destrucción; o
- c) Su transferencia para su destrucción ulterior.

## **8. Sanciones**

Toda persona que contravenga el artículo 5 será culpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión de una duración no superior a [ ] años o a una multa de hasta [ ], o a ambas sanciones.

## **9. Aplicación de la Ley**

1) Esta Ley se aplica a todas las acciones u omisiones realizadas en [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS].

2) Esta Ley también se aplica a todas las acciones u omisiones realizadas fuera de [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS] por un ciudadano de [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS] o por una empresa constituida en [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS].

## **10. Enmiendas conexas**

*[De ser necesario, por ejemplo, enmiendas a la legislación aduanera relativa a las importaciones y exportaciones prohibidas.]*

## **11. Ley vinculante para el Estado**

Esta Ley es vinculante para el Estado.

## Anexo

### Apéndice: Convención sobre Municiones en Racimo (2008)

[Adjuntar texto]

*Nota:* Si un Estado que opta por utilizar este modelo tiene Fuerzas Armadas o personal que participen en actividades de limpieza de municiones en racimo en terceros países, tal vez desee incluir la disposición siguiente:

Añádase al artículo 7:

2) No obstante lo dispuesto en el artículo 5, una persona no cometerá delito fuera de [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS] si, conforme a lo dispuesto en la Convención:

- a) Destruye o desactiva municiones en racimo; o
- b) Permite que otra persona destruya o desactive municiones en racimo.

3) Un miembro de las Fuerzas Armadas no cometerá delito en contra de lo dispuesto en el artículo 5 únicamente por participar, en el ejercicio de sus funciones, en operaciones, ejercicios u otras actividades militares con las fuerzas de un Estado que no sea parte en la Convención.

Añádase al artículo 9 2):

... o por un miembro de las Fuerzas Armadas de [INSERTAR NOMBRE DEL PAÍS].